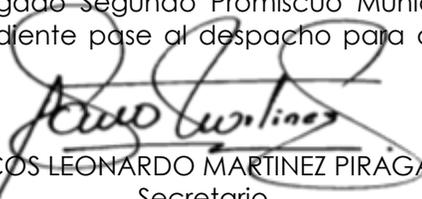




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CONCEPCION HURTADO CONTRERAS.
DEMANDADO: CLARA INES HURTADO CONTRERAS Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00088-00

Corresponde programar inspección judicial y audiencias de los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme lo expuesto, la inspección judicial se realizará **el día 29 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirán las partes, el perito y el personal del juzgado. Los testigos esperaran las instrucciones que se den por el juzgado a continuación de la inspección judicial.

ADVERTENCIAS.

- 1. En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.**
2. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
6. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS DECRETADAS PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del demandante.

1.1. Documentales.

- Escritura Pública No 204 de primero de agosto de 1976 suscrita en la Notaria Única del Circuito de Villa de Leyva.
- Escritura Pública 515 de 30 de diciembre de 2008, suscrita en la Notaria Única del Circuito de Villa de Leyva.
- Certificado de libertad y tradición del predio con FMI 070-19631.
- Certificado de libertad y tradición del predio con FMI 070-174609.
- Certificado Catastral Especial del Predio identificado con 0007-0988-0-00-0, expedido por el IGAC.
- Fotografías del predio.
- plano del terreno de mayor extensión.

1.2. Interrogatorio

- Se recepcionará el interrogatorio de CLARA INES HURTADO CONTRERAS.

1.3. Testimoniales.

- Se recepcionará el testimonio de ELVIRA CONTRERAS.
- Se recepcionará el testimonio de CLARA INÉS ACUÑA.
- Se recepcionará el testimonio de TITO JAVIER HURTADO CONTRERAS.
- Se recepcionará el testimonio de FLOR ANGELA RODRÍGUEZ.
- Se recepcionará el testimonio de JUAN CARLOS PARRA GONZÁLEZ.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si por razones justificadas, y con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

diligencia, la parte indica los eventos por los que no pueden comparecer por medios virtuales, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para escucharlos, les permitirá el asistir de manera presencial.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía del perito por razones de bioseguridad.

2. Pruebas de la curaduría.

2.1. Documentales.

- Las presentadas en la demanda.

2.2. Interrogatorio.

- Se recepcionará el interrogatorio de CONCEPCIÓN HURTADO CONTRERAS.
- De la misma manera se atenderá a los testigos de la demandante.

2.3. Inspección Judicial.

- Se decreta la inspección judicial al predio en compañía del perito por razones de bioseguridad.

2.4. De oficio.

- El despacho se permite requerir a la parte activa para que un término no inferior a diez (10) días antes de la fecha de la diligencia se sirva aportara a la causa el certificado de libertad y tradición especial No 070-174609, que determina los titulares del derecho real de dominio sobre este LOTE N0 3.

3. Pruebas del CLARA INES HURTADO CONTRERAS.

3.1. Testimoniales.

- Se recepcionará el testimonio de MIGUEL ARTURO REYES.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender inspección judicial y las audiencias de los arts. 372-373 del CGP, para **el día 29 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

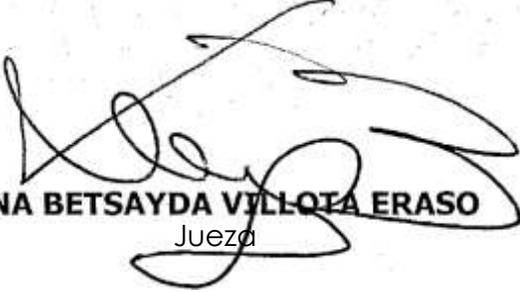


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda, contestación emanada de los extremos, así como la reforma realizada por la activa y contestación de la curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza



Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c72552b31811e454d45d16622c2c515ae6daf320c1c9ea984700093e3fbb9dff

Documento generado en 10/02/2022 06:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>